



## LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**NÚMERO:** 497-21

**CONSIDERANDO:** Que en la República Dominicana ha existido desde hace décadas una inadecuada dispersión en los programas de gobierno para la construcción de viviendas para la población, estando dedicadas a esta labor algunas instituciones de manera oficial, como el Instituto Nacional de Vivienda (INVI), la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) o la Dirección General de Bienes Nacionales (BN), y otras desde programas de asistencia social igualmente dispersos, como el antiguo Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), entre muchos otros.

**CONSIDERANDO:** Que la situación de dispersión descrita ha ocasionado inconvenientes para el gobierno y la administración en tres vertientes, toda vez que propicia el incumplimiento de las obligaciones estatales por la ausencia de una estrategia unificada y la consecuente dinámica de su ejecución genera un gasto insalubre del erario público y propende al clientelismo y prácticas malsanas dentro del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la presente Administración, consciente de sus obligaciones para con la población dominicana a partir del artículo 59 de la Constitución, que consagra el derecho fundamental a una vivienda digna y el deber del Estado de fijar condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, ha reiterado el interés manifestado por el presidente Abinader, incluso desde la presentación de su programa de gobierno en años pasados, de unificar los esfuerzos, programas e inversiones estatales en materia de vivienda.

**CONSIDERANDO:** Que, el 1 de agosto de 2021, el Poder Ejecutivo promulgó la ley núm. 160-21, que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), a través del cual se establecerán “las políticas, principios, programas, planificación, estrategias e instrumentos en materia de vivienda, hábitat, asentamientos humanos dignos, construcción de edificaciones del Estado dominicano, así como los equipamientos que resulten necesarios para el interés general de la Nación”.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la ley núm. 160-21 se suprimen el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) y la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), mientras que se transfieren las funciones y facultades consignadas a estas instituciones al Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), consolidándose como único organismo del Estado encargado de la coordinación y ejecución de las políticas relacionadas a la construcción y reparación de viviendas dignas y la construcción de todo tipo de edificaciones públicas.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 8 y 10 de la referida ley disponen la conformación del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), encabezado por el ministro y sus respectivos viceministros, los cuales serán designados por el Poder Ejecutivo.





**LUIS ABINADER**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La ley núm. 160-21, del 1 de agosto de 2021, que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1.** **Carlos Alberto Bonilla Sánchez** queda designado ministro de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones.

**ARTÍCULO 2.** **Juan Luis Julia Calac** queda designado viceministro administrativo y financiero del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED).

**ARTÍCULO 3.** **Ernesto Orlando Mejía Mazara** queda designado viceministro de Políticas y Planificación de Viviendas y Edificaciones del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED).

**ARTÍCULO 4.** **Vivian Reyes Roca** queda designada viceministra de Normas, Reglamentaciones y Tramitaciones del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED).

**ARTÍCULO 5.** **Danny Israel Santos Comprés** queda designado viceministro de Construcción del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED).

**ARTÍCULO 6.** **Ney Rafael García Rodríguez** queda designado viceministro de Vivienda, Hábitat y Edificaciones del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED).

**ARTÍCULO 7.** **Eduardo Guarionex Estrella Cruz** queda designado viceministro de Cooperación y Relaciones Internacionales del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED).

**ARTÍCULO 8.** Envíese al Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), para su conocimiento y ejecución.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once ( 11 ) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

  
**LUIS ABINADER**

